Expediente: **7625/23**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ PONCE DE LEON ANTONIO ARGENTINO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**
Fecha Depósito: **24/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PONCE DE LEON, Antonio Argentino-DEMANDADO
27239306190 - YELAMOS CACERES, MARTA OFELIA-POR DERECHO PROPIO
20235195985 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7625/23

H108012774711

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ PONCE DE LEON ANTONIO ARGENTINO S/ EJECUCION FISCAL".

Expte. 7625/23.-

San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2025.-

SENTENCIA N°:

CONSIDERANDOS:

Que atento a lo peticionado y al estado del proceso en los presentes autos caratulados "Municipalidad de San Miguel de Tucumán C/ Ponce de León Antonio Argentino S/ Ejecución Fiscal", corresponde regular honorarios a la letrada Marta Ofelia Yelamos Cáceres, en su carácer de Apoderada del Actor, por su actuación profesional en la primera etapa de la ejecución.

Teniendo en cuenta que en Sentencia de 28/05/24 se dictó Sentencia de Trance y Remate y Regulación de Honorarios para los letrados intervinientes, por su actuación sucesiva en representación del Actor, de conformidad a dicha resolutiva y a tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de aranceles profesionales, se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado en el presente juicio, reduciéndolo en un 50% según lo dispuesto por el art. 63 Ley 5480, lo que da como resultado **$4.635.453,11** al **28/05/24**, fecha de la Sentencia de mención.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 39 y 44 de la Ley arancelaria, establécese el honorario correspondiente en un porcentaje equivalente al 14% de la cifra referida, a

la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, obteniéndose **$1.005.893,32** al 28/05/24, la que se ordenó repartir entre los letrados que actuaron por la parte actora (Art.13 ley 5480), según la envergadura de la tarea realizada por cada uno de ellos.

Así, habiéndose asignado a la letrada MARTA OFELIA YELAMOS CACERES el porcentaje del 70% de la suma fijada por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480), resulta la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil Ciento Veinticinco con Treinta y Dos Centavos ($ 704.125,32) al 28/05/24 en concepto de honorarios.

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: Regular honorarios **a la letrada MARTA OFELIA YELAMOS CACERES** en la suma de **PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 704.125,32)** al 28/05/24 (fecha de la Sentencia de Trance y Remate), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.

SEGUNDO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 23/07/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.